



Andacollo, 01 de junio de 2023.-

- ORDENANZA N° 3070/23. -

VISTO:

El expediente N° 1448/08;

La Ordenanza Municipal N°1411/09 Código Tributario Municipal y sus modificatoria;

La ordenanza Tarifaria N° 3021/22;

La Ordenanza Municipal N° 3049/23; Y:

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar cambios en la reglamentación para realizar la Baja de Rodados. Debido a la solicitud y/o reclamos de los vecinos de la Localidad;

Que los costos de certificación de firma resultan muy elevados para los vecinos al momento de efectuar dicho trámite;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichas modificaciones conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 53, en sus artículos 15°, 101°, 129° -inc. a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

TÍTULO I

BAJA DE PATENTE DE RODADOS con Presentación de Título y/o Informe de Dominio

ARTICULO 1°: El vecino que presente copia de título y/o informe de dominio con nuevo titular y nueva radicación deberá abonar el pago de "Patente de Rodados" hasta el momento (PERIODO) en que demuestre cambio del mismo. -

ARTICULO 2°: El vecino que presente copia de título y/o informe de dominio con nuevo titular y misma radicación deberá abonar el pago de "Patente de Rodados" hasta el momento (PERIODO) en que demuestre cambio del mismo. Y a partir de dicha fecha el Impuesto será TRANSFERIDO a nombre del nuevo titular. -

TÍTULO II

BAJA DE PATENTE DE RODADOS con Presentación de Denuncia de Venta

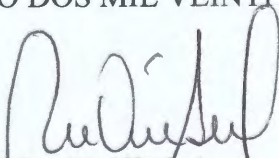
ARTICULO 3°: El vecino que presente Denuncia de Venta, deberá abonar hasta el momento (PERIODO) en que demuestre la venta de acuerdo al sello que se encuentra en la denuncia de venta, emitida por el registro del automotor. -

ARTICULO 4°: El importe a abonar por el trámite de Baja del tributo de patente se encuentra estipulado, mediante Ordenanza impositiva vigente. -

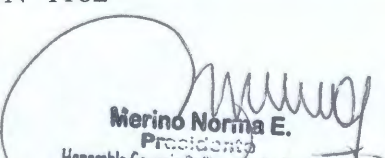
ARTICULO 5°: DEROGAR la Ordenanza municipal N°3049/23 y cualquier norma que se oponga a la presente. -

ARTÍCULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1182-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo